



COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Oviedo a 8 de febrero de 2022

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COLEGIADOS
COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

Por la presente queda convocada la reunión de la Asamblea General Extraordinaria del Colegio Oficial de Psicólogos del Principado de Asturias, que se celebrará de acuerdo a lo siguiente:

- Día:** 22 de marzo de 2022
Hora: 19:30 horas en primera convocatoria y 20:00 horas en segunda convocatoria.
Lugar: Presencial y online mediante plataforma ZOOM.
Salón de Actos del Colegio. C/ Ildefonso Sánchez del Río nº 4-1º A.
Oviedo
Confirmar asistencia enviando un mail a: copasturias@cop.es,
indicando presencial u online, para enviar el enlace.

ORDEN DEL DÍA:

- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.
- Propuesta de modificación y aprobación, en su caso, del artículo 67 del Código Deontológico.
- Ruegos y Preguntas.

Recibe un cordial saludo.

Fdo.: Elvira Vilorio González
Decana de la Junta de Gobierno
del Colegio Oficial de Psicólogos
del Principado de Asturias



COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ARTÍCULO 67 CD.

“Las faltas graves serán sancionadas mediante apercibimiento por escrito con constancia en el expediente del colegiado o suspensión del ejercicio profesional hasta un año. La imposición de la sanción de apercibimiento por escrito requerirá que la persona no haya sido sancionada con anterioridad por la comisión de una falta grave o muy grave, debiendo motivarse específicamente el criterio de proporcionalidad que da lugar a la imposición de la sanción menos gravosa prevista. En el caso de las Sociedades Profesionales la sanción consistirá en una baja temporal en el Registro Colegial, con suspensión de la inscripción y prohibición aneja de ejercicio de la profesión de hasta un año”. *(Redacción hasta la J. Gral. marzo 2022).*

“Las faltas graves serán sancionadas mediante apercibimiento por escrito con constancia en el expediente del colegiado o suspensión del ejercicio profesional hasta un año. La imposición de la sanción de apercibimiento por escrito requerirá que la persona no haya sido sancionada **en los cinco años anteriores a su comisión por una falta grave o muy grave**, debiendo motivarse específicamente el criterio de proporcionalidad que da lugar a la imposición de la sanción menos gravosa prevista. En el caso de las Sociedades Profesionales la sanción consistirá en una baja temporal en el Registro Colegial, con suspensión de la inscripción y prohibición aneja de ejercicio de la profesión de hasta un año”.